

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial sugiriendo que el exhorto que ha de enviarse al Ministerio de Relaciones Exteriores ordenado en auto anterior sea enviado directamente por este judicial. PROVEA.

Palestina, Caldas, 6 de agosto de 2020.

EL SECRETARIO,



MARIO LONDOÑO GRISALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palestina, Caldas, trece -13- de agosto del año dos mil veinte -2020-.

Proceso: -Verbal sumario- Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria
Demandante: Juan Carlos Valencia Grisales
Apoderado: Dr. John Zamir Sánchez Rodríguez
Demandados: Herederos indeterminados de Carlina Marín Vda de Velásquez y Darío Velásquez Marín
Curador Ad Litem: Dr. Jorge Omar Valencia Arias
Radicado: 175244089001-2018-00191-00

No se accederá a lo peticionado por el profesional del derecho que agencia los intereses de la parte demandante en memorial que antecede, relacionado con que se envíe directamente por el Juzgado el Oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia informándole la decisión adoptada para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a que se practique vía Skype la audiencia decretada dentro del presente proceso.

Ello en razón a que son las partes las que deben prestar la colaboración al Despacho para el trámite de las audiencias que se decreten en el curso del proceso; por lo tanto deberá retirar de la secretaría del Juzgado el respectivo despacho comisorio dirigido al mencionado Ministerio, y proceder a hacer llegar el mismo para efectos de que se realice la audiencia ordenada.

NOTIFÍQUESE



MAURICIO CASTRO LÓPEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50

La providencia anterior se notifica por estado el día 14 del mes de Agosto del año 2020.



Mario Londoño Grisales
Secretario.

Firmado Por:

**MAURICIO CASTRO LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PALESTINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66731c541308562191b77455e90428951b4a1854f11c7afd53f1b73ddc14eae7

Documento generado en 13/08/2020 05:33:31 p.m.